

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS N°019-2025-MDS-ALC-GM-OGAF**

Sepahua, 27 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Externo N° 00239-2025 de fecha 22 de enero del 2025, que contiene: el Escrito S/N, de fecha 12 de marzo del 2025, de la administrada Lourdes Carolina Ramos Francia identificada con DNI N° 76124976; Informe N°062-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 27 de febrero del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos; Informe N°033-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCF, de fecha 05 de marzo del 2025, de la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N°318-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-C, de fecha 06 de marzo del 2025, del CPC. Christian Omar de Pinho Huatangari, Contador; Informe N°087-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 10 de marzo del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos; Carta N°552-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 11 de marzo del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°626-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM, de fecha 25 de marzo del 2025, del Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (e); Carta N°0671-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 25 de marzo del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita probar mediante acto resolutivo el **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE LA EX SERVIDORA LOURDES CAROLINA RAMOS FRANCIA – PSICOLOGA EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, POR EL IMPORTE DE S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados". Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente"*; *La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.*

Que, el Art. I del Título Preliminar del Texto Único del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala que: *"La presente ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 4. Los Gobiernos Regionales; 5. Los Gobiernos Locales; (...)";* asimismo el Art. II precisa: *"La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. (...)";*

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"Principio de Legalidad. - Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el Art. 6° "Contenido", del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, establece que: *"(...) f. Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. (...)";*

Que, el Art. 10° "Extinción del Contrato", del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, establece que: *"El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) h) Vencimiento del plazo del contrato. (...)";*

Que, el Art. 8° "Descanso Físico", del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el D.S. N°065-2011-PCM, establece que: *"8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. (...)";* teniendo en cuenta la modificación por la Ley N°29849, con respecto al literal f) del Art. 6°, que señala que las vacaciones remuneradas son por el periodo de treinta (30) días naturales; asimismo además señala que: *"(...) 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.";*

Que, la Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del Pago por Extinción del Contrato de Administrativo de Servicios, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el D.S. N°065-2011-PCM, establece que: *"Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.";* como hace mención lo señalado líneas arriba, entre los pagos de derechos se encuentran la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 24 de enero del 2025, la administrada Lourdes Carolina Ramos Francia, solicita pago de vacaciones trucas, por haberse desempeñado como Psicóloga en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, con Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N° 056-2024-MDS, de fecha 31 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N°062-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 28 de febrero del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos, solicita previos requisitos para realizar el pago de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lourdes Carolina Ramos Francia, por haberse desempeñado como Psicóloga en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024; lo siguiente:

- constancias de No adeudo, por parte de la Oficina de Contabilidad.
- constancias de No adeudo de bienes patrimoniales, por parte de la Oficina de Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N°033-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCF, de fecha 05 de marzo del 2025, la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite constancia de no adeudo de bienes patrimoniales de la ex servidora Lourdes Carolina Ramos Francia, por haberse desempeñado como Psicóloga en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Que, mediante Informe N°0318-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-C, de fecha 06 de marzo del 2025, el CPC. Christian Omar de Pinho Huatangari, Contador de la Municipalidad Distrital de Sepahua, remite la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, conforme se detalla a continuación:

1. La señora **RAMOS FRANCIA LOURDES CAROLINA**, con cargo de **PSICÓLOGA** en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, desde el 01/11/2024 hasta la fecha de 31/12/2024, en referencia **NO EXISTE RENDICION PENDIENTE** a su nombre, de ningún tipo de **OPERACIÓN SIAF**.

Que, mediante Informe N°087-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 10 de marzo del 2025, el CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos, solicitando la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lourdes Carolina Ramos Francia, por haberse desempeñado como Psicóloga en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, por el importe de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N°552-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 11 de marzo del 2025, el CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lourdes Carolina Ramos Francia, por haberse desempeñado como Psicóloga en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, por el importe de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°626-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM de fecha 25 de marzo del 2025, el Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco, Jefe de la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización (e), remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, en la META 019 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS" FF: 05 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, por el importe de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para pago de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lourdes Carolina Ramos Francia, por haberse desempeñado como Psicóloga en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Que, mediante Carta N° 0671-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 25 de marzo del 2025, el CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita aprobar mediante acto resolutivo el **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE LA EX SERVIDORA LOURDES CAROLINA RAMOS FRANCIA, POR HABERSE DESEMPEÑADO COMO PSICÓLOGA EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA**, por el importe de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), y;

Que, por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2024, dispone en el artículo 1° numeral 1.2 delegar al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de: **1) Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicio, subsidios por fallecimiento gasto por sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicio, pensión de cesantía cuándo corresponde, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, Acumulación de vacaciones, vacaciones trucas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuento por planillas conforme a Ley**; y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de la ex servidora **LOURDES CAROLINA RAMOS FRANCIA**, por haberse desempeñado como **PSICÓLOGA** en la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Sepahua, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS; el pago de sus vacaciones trucas es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 626-2025-MDS-ALC-GM-OGPP, de fecha 25 de marzo del 2025, por el importe de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, llevar a cabo los tramites que correspondan para dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL** la correcta notificación de la presente resolución a la ex servidora Lourdes Carolina Ramos Francia, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y

Finanzas, Contabilidad y a la Oficina de Recursos Humanos, para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER a la **OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL** para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JEMC/AEAG
CC. OACGD
OAJ
OGPPM
OGAF
Arch.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



SEPAHUA
UCAYALI